

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligaran en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del numero siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debiera verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagaran 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial.**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ayuntamientos.**LUBIÁN**

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el año de 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Lubián 4 de Abril de 1911.—El Alcalde, José María Rodríguez. R—926

VILLANUEVA DEL CAMPO

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del reemplazo actual Esteban González Bolaños, hijo de Felipe y Valentina, natural de Vega de Villalobos, número 17 del sorteo de este año, apesar de haber sido citado su padre con arreglo a la Ley, el cual manifestó se encontraba en Buenos Aires, donde se presentará al Cónsul para ser tallado y reconocido con arreglo al artículo 95, párrafos 2.º y 3.º de la vigente Ley; participando que sino remite los documentos citados y

no procede a su presentación ante este Ayuntamiento, será considerado prófugo, con la condena de gastos y costas que determina la Ley.

Villanueva del Campo 5 de Abril de 1911.—El Alcalde, Francisco Pérez. R—908

PERDIGÓN (EL)

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del alistamiento y demás necesarias para el reemplazo del Ejército, los mozos de esta localidad Antolín Martín Rodríguez, hijo de Vicente y Florencia, natural de este pueblo, número 1.º del sorteo; Sebastián Miguel Rodríguez, hijo de Gregorio y Damiana, número 2; José Vidal Vizán, hijo de Jacinto y Jesusa, número 7; Leoncio Sanz Vaqueiro, hijo de Bernardino y Lucía, número 12; José Rodríguez Fernández, hijo de José é Isidra, número 17; José Vizán Sánchez, hijo de José y Tomasa, número 22; por virtud del presente se les cita y emplaza para que el día 21 del corriente mes comparezcan ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, como señalado a este pueblo para el juicio de exenciones y ante cuya Corporación podrán alegar lo que creyeren conveniente, todo sin perjuicio de que este Ayuntamiento continuará el expediente de prófugos que se les instruye, al objeto de ser fallados antes del día 30 del corriente mes.

Perdigón 6 de Abril de 1911.—El Alcalde, Justo de Mena. R—910

VILLAESCUSA

No habiendo comparecido los mozos que al final se expresan, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo a la Ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción a las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad a fin de ser remitidos a disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía de mencionados prófugos, ó su presentación a disposición de la Comisión mixta.

Mozos a que se refiere este anuncio.

José de Vegas Hernández, hijo de Joaquín y de Petra, de veintinueve años de edad, número 2 del sorteo del actual reemplazo, que se encuentra en la República Argentina.

Ildefonso Macías Mateos, hijo de Joaquín y de Modesta, de veintinueve años de edad, número 3 del sorteo del actual reemplazo, que se encuentra en la República Argentina.

Mateo Martín Manzano, hijo de Manuel y de Agustina, de veintinueve años de edad, número 7 del sorteo del actual reemplazo, que se halla en la República Argentina.

Villaescusa 9 de Abril de 1911.—El Alcalde, Damián Marcos. R—924

SANZOLES

Don Francisco Bailón Bruña, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Sanzoles.

Hago saber: Que no habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del sorteo ni tampoco a la clasificación y declaración de soldados del reemplazo actual, los mozos que a continuación se expresan, habiendo sido representados por sus respectivas familias, las que manifestaron encontrarse en el Extranjero donde serán tallados y reconocidos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley; sin que apesar del plazo concedido hayan presentado las certificaciones de referencia, por cuyo motivo por el presente se les cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezcan en esta Alcaldía a fin de ser presentados ante la

Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, á los mozos que previo el oportuno expediente, esta Corporación en sesión del 31 de Marzo último los declaró prófugos, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 105 de la vigente ley de Reemplazos y sus concordantes, con la consiguiente condenación de gastos y costas que determina dicha Ley y demás disposiciones vigentes.

Por lo tanto, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares se sirvan indagar el paradero de dichos prófugos y en caso de ser habidos procedan á su captura y conducción ante mi Autoridad.

Mozos que se citan.

Manuel González Coco, hijo de Leoncio y Nicanora, natural de este pueblo, núm. 10 del sorteo.

Luciano Bruña Sánchez, hijo de Cirilo y Leonarda, natural de este pueblo, núm. 18.

Fabiano Esteban Vicente, hijo de Ulpiano y Maximina, natural de este pueblo, núm. 20.

Sanzoles 5 de Abril de 1911.—El Alcalde, Francisco Bailón. R—933

PELEAS DE ARRIBA

Don Saturnino Pérez Bailón, Alcalde Constitucional de Peleas de arriba.

Hago saber: Que en virtud de deslinde en las vías generales y renovación de hitos en las locales, perjudicándose así los derechos que debemos respetar como deseáramos que se respetasen los nuestros propios, he creído dictar las disposiciones siguientes, por las muchas intrusiones que se observan:

1.^a Serán por todos los hitos ó mojones que se han renovado y los que nuevamente á habido necesidad de hacer por haber desaparecido los antiguos.

2.^a Los dueños de las fincas colindantes que aparecen intrusos, dejarán el terreno detentado á favor de citadas vías.

3.^a Los que reincidieren en la usurpación se les impondrá el máximo de la multa, sin perjuicio del resarcimiento de daños y perjuicios.

4.^a Que en vista de estar terminadas las operaciones, se concede un término de ocho días para reclamar contra dicha operación; que sin presentar los títulos correspondientes no será admitida.

Las anteriores disposiciones serán fielmente cumplidas, castigando con todo rigor á los contraventores.

Peleas de arriba 4 de Abril de 1911.—El Alcalde, Saturnino Pérez. R—914

SAN CEBRIAN DE CASTRO

No habiendo comparecido los mozos que se expresarán, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante el Ayuntamiento que presido, apesar de haber sido citados al efecto en debida forma, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones del capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazos, y por el resultado de sus diligencias les ha declarado prófugos esta Corporación para todos los efectos legales, condenándoles al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción á la capital.

Como tales prófugos se les llama, cita y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante mi autoridad, á fin de remitirlos á disposición de la Comisión mixta; rogando á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los referidos prófugos, ó presentarlos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento.

Mozos y sus señas.

Romualdo Martínez Marcos, núm. 1 del sorteo del año actual, hijo de Eldiberto y María, nació en esta villa en 22 de Abril de 1890, barbilampiño, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, color moreno, sabe leer y escribir y se dice hallarse en Pehuajo (Buenos Aires).

Atanasio Marcos Alvarez, núm. 4 del sorteo del año actual, hijo de Tomás y María, nació en esta villa en 24 de Junio de 1890 y se dice hallarse con sus padres en Salles de Oliveira, Lindha Mogyana, Estado de San Pablo (Brasil).

San Cebrián de Castro 8 de Abril de 1911.—El Alcalde, Carlos Rodríguez. R—911

SAN PEDRO DE CEQUE

Debiendo procederse por la Junta pericial de este distrito á la confección del apéndice al amillaramiento, base de la derrama de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1912, se hace preciso que todos los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento y en término de quince días, contados desde en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, las solicitudes de altas ó bajas acompañadas de los documentos legales de transmisión con las correspondientes cartas de pago que justifiquen haber satisfecho el impuesto de derechos reales; sin cuyo requisito no se admitirá ninguna de cuantas se presenten.

San Pedro de Ceque 8 de Abril de 1911.—El Alcalde, Miguel Martínez. R—940

VEGALATRAVE

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda proceder á la rectificación anual del apéndice al amillaramiento para la formación en su día del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo, ganadería y urbana para el año de 1912, se hace preciso que los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones de alta y baja de su riqueza; pues transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Vegalatrave 7 de Abril de 1911.—El Alcalde, Manuel Mielgo. R—919

CUBILLOS

Debiendo procederse en el mes de Mayo próximo por la Junta pericial de este distrito á la formación del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, colonia, pecuaria y urbana, que han servir de base á los repartimientos de territorial de dichas riquezas, para el año de 1912, esta Alcaldía recuerda al efecto á los interesados la obligación que tienen de dar parte por escrito de las alteraciones y modificaciones que hayan experimentado en citadas riquezas, acompañando á las relaciones de altas y bajas que presenten los documentos legales para la transmisión, según está mandado.

Para en el caso de que no lo verifiquen y con el fin de que desaparezcan de referidos repartimientos las partidas que figuran con la denominación de herederos ó á nombre de personas fallecidas, quedan desde luego requeridos los actuales poseedores para que presenten en este Ayuntamiento los

títulos de propiedad y llevar á cabo, de oficio, tales variaciones, pues si con cualquier pretexto se negasen á exhibirlos podrán sufrir las responsabilidades consiguientes, según disposiciones de la Administración de Contribuciones de la provincia.

Cubillos 4 de Abril de 1911.—El Alcalde, Diego Sánchez. R—906

MORALES DEL VINO

Para que la Junta pericial pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento, base de los repartos de contribución de inmuebles, cultivo, ganadería y urbana, que se formen en su día para el año de 1912, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes de Abril, relaciones de alta y baja de su riqueza, acompañadas de los documentos traslativos de dominio que justifiquen haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda; pues sin este requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Morales del Vino 7 de Abril de 1911.—El Alcalde, Ildefonso Hernández.

POZOANTIGUO

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la riqueza rústica, pecuaria y padrón de edificios y solares, para el año de 1912, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten las declaraciones de alta y baja acompañadas de los documentos legales, en el término de quince días; pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Pozoantiguo 8 de Abril de 1911.—El Alcalde, Julián González. R—928

PIÑERO (EL)

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en su día proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y colonia y sobre la urbana para el próximo año de 1912, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, relaciones de alta ó baja acompañadas de los documentos legales de su transmisión; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

El Piñero 10 de Abril de 1911.—El Alcalde, Froilán Herrero. R—930

MORALEJA DEL VINO

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana para el año de 1912, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten las declaraciones de alta y baja acompañadas de los documentos legales que justifiquen haber satisfecho los derechos á la Hacienda, en el término de quince días; pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Moraleja del Vino 8 de Abril de 1911.—El Alcalde, Antonio Mela. R—939

ESTADO DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Zamora durante el mes de Marzo de 1911.

Población de hecho según censo 16.836 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones.	Hembras.	TOTAL
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarapión	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Qoqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar	»	»	»	»	1	»	1	»	1	»	»	»	»	»	3	»	3
Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Sífilis	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	1
Meningitis simple	3	1	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	2	7
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	1	2	3
Enfermedades orgánicas del corazón	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	1	»	»	1	2	3
Bronquitis aguda	3	2	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	3	3	6
Bronquitis crónica	»	»	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	2	1	3
Pneumonía	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Otras enfermedades del aparato respiratorio	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Diarrea y enteritis	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Diarrea en menores de dos años	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	3
Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1
Nefritis y mal de Bright	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	1	2	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	3	4
Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1
Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades	»	»	»	2	3	»	»	»	1	1	»	»	»	»	4	3	7
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Totales por sexos.	11	9	3	5	5	»	2	3	2	3	5	2	»	»	28	22	50
Totales por edades.	20		8		5		5		5		7		»		50		

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
35	37	7	2	81	1	3	»	»	4	»

Zamora 4 de Abril de 1911.

EL ALCALDE,
Antonio Garcia Piorno

EL SECRETARIO,
Mariano Prieto.

TORRE DEL VALLE

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 9 del corriente, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de todas las cañadas, caminos, abrevaderos y demás terrenos pertenecientes al común de vecinos, cuyo deslinde dará principio el día 5 del próximo mes de Mayo, á las ocho de la mañana, hasta su terminación en los días siguientes.

El deslinde dará principio por la cañada titulada el Villar, pudiendo los colindantes acudir á presenciar dicho deslinde.

Torre del Valle 10 de Abril de 1911.—El Alcalde, Froilán Cano. R—921

VADILLO DE LA GUAREÑA

Don Benigno Valdunciel Hernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Vadillo de la Guareña.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, previa la instrucción de los respectivos expedientes individuales, en sesión del día 6 de este mes, ha declarado prófugos á los mozos que al final se relacionan del actual reemplazo para todos los efectos del mismo y á la condena de gastos que originen su captura y conducción ante este Ayuntamiento, según ordena el artículo 111 de la vigente ley de Reclutamiento.

En su virtud, ruego á todas las Autoridades de policía y sus Agentes, procedan á la captura de indicados prófugos, conduciéndolos ante este Ayuntamiento; siendo de advertir, según los resultados del expediente, que tales prófugos se encuentran en la República Argentina.

Vadillo de la Guareña 8 de Abril de 1911.—El Alcalde, Benigno Valdunciel.

Mozos á que se refiere este anuncio.

Cipriano Seco Carral, natural de este pueblo, hijo de Antonio y de Paula, de oficio jornalero, con instrucción.

Valentín Villanueva Fulgencio, hijo de Pascual y de Lorenza, natural de este pueblo, de oficio jornalero, con instrucción. R—938

FUENTELAPEÑA

Terminados por la Junta pericial de esta villa los repartimientos de la contribución territorial de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Enero último, para el año de 1911, se hallan de manifiesto al público por término de cinco días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el en que este anuncio se inserte en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales pueden presentar sus reclamaciones los contribuyentes en él comprendidos; pasados los cuales no serán admitidas.

Fuentelapeña 7 de Abril de 1911.—El Alcalde, Blas Fernández. R—904

GALENDE

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial por rústica, colonia, pecuaria y urbana, que han de regir durante el 2.º, 3.º y 4.º trimestre del año actual, se anuncia al público su exposición por término de cinco días, desde que se inserte en el periódico oficial, con el fin de que dentro de dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones de los que se consideren agraviados.

Galende 28 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Andrés Estrada. R—915

FUENTESPREADAS

Para que la Junta pericial pueda en su día proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base de la contribución para el año de 1912, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las altas y bajas debidamente documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento en todo el mes de Abril; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Fuentespreadas 8 de Abril de 1911.—El Alcalde, Eduardo Martín. R—917

VILLARDIEGUA DE LA RIBERA

Terminados por los representantes del gremio y por la Junta municipal de este distrito los repartimientos de consumos y extraordinario de paja y leña que han de regir en el presente año de 1911, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde que aparezca el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Villardiegua de la Ribera 4 de Abril de 1911.—El Alcalde, Tomás Fernández. R—909

CUBO DEL VINO

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones de quintas los mozos Manuel de la Hera Fernández, hijo de Bautista y Angela, número 5 del sorteo, y Bernardino Rodríguez Borrego, hijo de Gumersindo y Manuela, número 10 del mismo, los cuales según manifestación de sus padres se hallan en la República Argentina y no han cumplido con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley, este Ayuntamiento, en sesión de 31 del mes último, acordó declararlos prófugos.

Cubo del Vino 8 de Abril de 1911.—El Alcalde, Jenaro Calles. R—934

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BERMILLO DE SAYAGO

Don Salustiano Orejas Pérez, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, por la Escribanía del que refrenda y á instancias del Procurador D. Baltasar Piorno, en nombre y representación en turno de oficio de Manuel Hernández Pérez, vecino de Madrid, se ha instruido pleito ordinario de menor cuantía contra Tomás Villamor Mata, Salvador Prada Prieto é Ignacio Martín, este último declarado rebelde á instancias del actor, cuyo pleito versa sobre rescisión y nulidad de escritura de compra-venta de varias fincas, y en él se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada, es como sigue:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Zamora á siete de Enero de mil novecientos once. El Sr. Don Jesús Firmat y Cabrero, Doctor en Derecho, Abogado en ejercicio, como asesor de D. Pedro Mendoza, Juez municipal en funciones del de primera instancia de la villa de Bermillo de Sayago y su partido; vistos estos autos de menor cuantía seguidos entre partes, de la una D. Manuel Hernández Prieto, vecino de Madrid, demandante, representado por el Procurador D. Baltasar Piorno Prieto, con la dirección del Letrado D. Francisco Martín de Costales, y de otra D. Tomás Villamor Mata, vecino de Almeida, y D. Salvador Prada Prieto, que lo es de Escuadro, representados por el Procurador D. Antonio Aboy Zurdo, con la dirección del Letrado D. Ricardo Ballesteros, siendo

también demandado D. Ignacio Martín González, declarado en rebeldía, sobre rescisión de una escritura de compra-venta de fincas y otros objetos, como otorgada en fraude de acreedores.

Fallo: Que debo declarar y declaro que la escritura de compra-venta de bienes otorgada en ocho de Mayo de mil novecientos cinco en Almeida, ante el Notario D. Félix Espeso, por D. Tomás Villamor Mata, vendedor, y D. Salvador Prada Prieto y D. Ignacio Martín González, compradores, no es rescindible por no haber sido otorgada en fraude de acreedores, y caso de haberlo sido, ha prescrito la acción para pedir la rescisión, y en su consecuencia debo absolver y absuelvo á los demandados Tomás Villamor Mata, Salvador Prada Prieto é Ignacio Martín González de la demanda entablada por D. Manuel Hernández Prieto, sin hacer especial condenación de costas.

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Firmat.

Bermillo de Sayago á diecinueve de Enero de mil novecientos once.—Pedro Mendoza.

Y para que sirva de notificación al rebelde, se expide el presente.

Dado en Bermillo á trece de Febrero de mil novecientos once.—Salustiano Orejas Pérez.—Por su mandado, Abelardo H. Piñuela. R—253

Juzgados militares.

ZARAGOZA

Pérez Martínez, Manuel, hijo de Gregorio y Vicenta, natural de Santa Colomba, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Santa Colomba (Zamora), procesado por falta de concentración á filas, comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez instructor, primer Teniente de Ingenieros, con destino en el Regimiento de Pontoneros, D. Ricardo Aguirre Benedito, y de guarnición en Zaragoza.

Zaragoza 5 de Abril de 1911.—El primer Teniente Juez instructor, Ricardo Aguirre. R—925

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados las fincas que poseen tanto en propiedad como en colonia, en el término de Santa Clara de Avedillo, los vecinos del mismo que á continuación se citan.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Santa Clara de Avedillo 17 de Abril de 1911.—Roque Amigo, Josefa Amigo, Agustín Amigo, Dionisio Amigo, Francisco Amigo Tomé, Ulpiano Hernández, Vicente Llamas, Ana Llamas, Atilano Bailón, Eladio Salvador, María Bailón.

El día 30 de Junio último desaparecieron de la dehesa La Bádima, provincia de Salamanca, las caballerías de las señas siguientes:

Una yegua de tres á cuatro años, caramela clin y cola, tiene al lado derecho del pecho una cicatriz y otra en el pie derecho por debajo del colgadero, con una cría macho mular.

Una burra de tres á cuatro años, de seis cuartas y media, negra claro, un poco de clin, rozada en la mano derecha de la pea, y preñada.

Su dueño Miguel Mangas, á quien darán aviso caso de parecer, en la citada dehesa.

El día 13 del actual desapareció del término de Pereruela una bicha pequeña, mohina, de dos años, delgada de patas, cola corta.

Su dueño Eugenio Rivera, vecino de dicho pueblo, á quien darán aviso caso de parecer.